



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez solicitud del abogado de la parte activa, mediante la cual realiza solicitud de medida cautelar de Secuestro sobre el bien inmueble inmerso en el presente proceso divisorio. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 09 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 3037

Radicado No. 666824003002-2022-00464-00

Verbal (Divisorio) CARLOS ARTURO OLMOS JARAMILLO y DAVID JARAMILLONARANJO vs MARISOL OLMOS JARAMILLO.

Si bien es cierto la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble objeto de la Litis, el mismo no resulta procedente en esta etapa procesal, toda vez que de acuerdo al artículo 411 del Código General del Proceso, el momento oportuno para decretar el secuestro del bien objeto de este proceso es justamente al momento de proferirse providencia que decreta la venta de la cosa común.

Ahora bien, tampoco es aplicable el artículo 415 del Código General del Proceso, pues el mismo indica: *“Cuando no haya administrador de la comunidad y solo algunos de los comuneros exploten el inmueble común en virtud de contratos de tenencia, cualquiera de los comuneros podrá pedir en el proceso divisorio que se haga el nombramiento respectivo, siempre que en la demanda se haya pedido la división material.*

*La petición podrá formularse en cualquier estado del proceso, **después de que se haya decretado la división**, y a ella deberá acompañarse prueba siquiera sumaria de la existencia de dichos contratos.(...)" (negrita fuera de texto original).*

Por tanto el suscrito Juez no accederá a la solicitud de la parte activa, toda vez que se debe proceder dentro del marco legal y garantizando un debido proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de medida de secuestro del bien inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 296-29539 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 210

Del 12-12-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f79bb0b44b118e88ff3be87f887931bf163d5dfe1b088e0751da71b952225f**

Documento generado en 09/12/2022 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>